

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE (SUBPROGRAMA ACCIÓN POR EL CLIMA) "ADAPTAMED", CÓDIGO LIFE14 CCA/ES/000612.**

En Sevilla a 1 de julio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, con domicilio social en Granada, C./ Cuesta del Hospicio s/n y C.I.F. nº Q-1818002F, que actúa en nombre y representación de la Universidad de Granada en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 2015, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA num. 197, de 8 de octubre de 2015).

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO:** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es el Beneficiario coordinador del Proyecto LIFE (Subprograma Acción por el Clima) "ADAPTAMED" (LIFE14 CCA/ES/000612), en virtud del Acuerdo de Subvención de 13 de julio 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 614/2007 y que se adjunta como Anexo 1 del presente Convenio. Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.



**TERCERO:** Que la Universidad de Granada es Beneficiario Asociado del Proyecto LIFE (Subprograma Acción por el Clima) "ADAPTAMED" (LIFE14 CCA/ES/000612), en virtud de Acuerdo de Subvención de 13 de julio 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (UE) N° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A4 (*Associated Beneficiary Declaration and Mandate*) del citado proyecto que se adjunta como Anexo 2.

**CUARTO:** Que el LIFE14 CCA/ES/000612, se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (UE) N° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 614/2007.
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de Subvención.
- Las disposiciones comunes y especiales, incluidas en el Acuerdo de Subvención de 13 de julio 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención de 13 de julio de 2015 y del presente Convenio de colaboración y regirá los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

**QUINTO:** Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en las disposiciones generales y especiales, incluidas en el Acuerdo de Subvención de 13 de julio 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta, del presente Convenio de Colaboración.

Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y ACCIONES A EJECUTAR**

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto LIFE "ADAPTAMED" (LIFE14 CCA/ES/000612). Dicho Proyecto comenzó el 16 de julio de 2015 y finalizará el 15 de julio de 2020. Durante la vigencia del presente Convenio la Universidad de Granada tiene la obligación de ejecución de las siguientes acciones:




Acción	Título de la acción
A5	Identificación de aspectos ecológicos e hidrológicos clave para la selección de áreas óptimas de restauración de matorrales de alta montaña en Sierra Nevada.
A9	Evaluación ex-ante del estado de los servicios ecosistémicos afectados por el proyecto: escala depaisaje.
D3	Asesoramiento científico, conexión con la REDIAM y transferencia de conocimiento en relación a las acciones de Sierra Nevada
D7	Evaluación de los resultados de las acciones centrales usando indicadores de las funciones ecosistémicas mediante teledetección y radiometría de campo
D9	Estudio socioeconómico del impacto del proyecto en la economía local y su población
F2	Asesoramiento científico, conexión con la REDIAM y transferencia de conocimiento a los tomadores de decisiones.

Así mismo podrá participar en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

**SEGUNDA.- COSTE DE EJECUCIÓN**

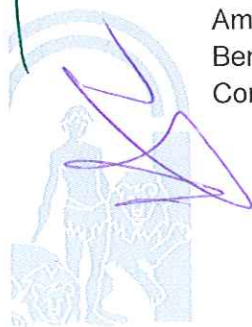
Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 307.638 euros y se desarrollarán por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la CE.

**TERCERA.- ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS**

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir de de la fecha de inicio del Proyecto hasta el 15 de julio de 2020, según consta en el Acuerdo de Subvención de 13 de julio 2015, firmado entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

**CUARTA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR**

4.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía deberá proporcionar a la Comisión todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes, la Universidad de Granada deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe proporcionar al Beneficiario Asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión, así como las respuestas remitidas por ésta.



4.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dentro de la acción F1 (Gestión del proyecto por CMAOT) presupuestada y aprobada dentro del proyecto, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo de forma confidencial.

4.3. Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario coordinador y Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS**

5.1. La Universidad de Granada, como beneficiario asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del Proyecto. La Universidad de Granada se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.

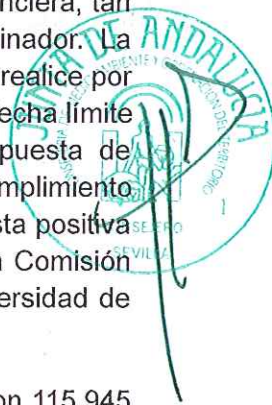
5.2. La Universidad de Granada acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención de 13 de julio de 2015 con la Comisión.

5.3. La Universidad de Granada notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la ejecución de las acciones con un mes de antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

5.4. La Universidad de Granada está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a cumplir con sus obligaciones como beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de Subvención. En particular, la Universidad de Granada proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario Coordinador. La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión que se realice por la Universidad de Granada se enviará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado (*Activity Reports Foreseen*). El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la Universidad de Granada el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

5.5. La Universidad de Granada debe contribuir a la financiación del proyecto con 115.945 euros en calidad de contribución propia.

5.6. La Universidad de Granada se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por los eventos de auditoría o evaluación en relación al Artículo II.27 del acuerdo de subvención y a que hace referencia la cláusula



4.2 del presente convenio.

5.7. La Universidad de Granada no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.

**SEXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS**

6.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La Universidad de Granada deberá remitir al Beneficiario coordinador con periodicidad semestral copia de la documentación justificativa de los gastos que refleje en el Formulario Financiero, así como aquella que se le requiera para dar coherencia a los mismos,

6.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público.

6.3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada velarán porque la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en Artículo II.7.1 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención. Asimismo, deberá hacerse pública la información requerida en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

6.4.1. La Universidad de Granada garantizará la incorporación de toda la información ambiental generada en el marco del presente proyecto en el sistema de información geográfica distribuido objeto de la acción C7 (Desarrollo del sistema de información para el seguimiento del cambio climático en Andalucía), así como el que dicha información cumpla los estándares establecidos en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en todo lo relativo a: Levantamiento de información, Modelo de datos, Metadato y Accesibilidad mediante servicios interoperables. Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a prestar a la Universidad de Granada el asesoramiento técnico necesario para ello. Se adjuntan los manuales correspondientes a los criterios de creación e integración de información ambiental en la REDIAM, las directrices de catalogación de información ambiental y las recomendaciones técnicas para la creación de modelos de datos ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente/rediam/criteriosynormas](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/rediam/criteriosynormas)).

6.5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto,



como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario Asociado.

**SEPTIMA.- SUBCONTRATISTAS**

7.1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que no serán considerados como Beneficiarios Asociados.

Los Beneficiarios podrán subcontratar tareas específicas de una duración determinada, que formen parte del proyecto, siempre que dicha subcontratación no exceda del 50% de importe de la actividad objeto del convenio y que , además de las condiciones especificadas en el artículo II.9 y las Condiciones Particulares, se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) subcontratación sólo cubre la ejecución de una parte limitada del proyecto.
- (b) recurrir a la subcontratación deberá justificarse teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y lo que es necesario para su ejecución;
- (c) los Beneficiarios deberán asegurarse que:
  - las condiciones que les son aplicables en virtud de Artículo II.7 del Anexo I de las disposiciones Comunes del Acuerdo de Subvención son también aplicables al subcontratista;
  - todas las facturas emitidas por los subcontratistas se identificarán mediante una clara referencia al proyecto LIFE (es decir, número y título o título corto) y al orden/subcontrato emitido por los Beneficiarios;
  - todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado (es decir, descripción clara y coste de cada artículo).

7.2. Cuando el valor de un contrato sea superior a 130.000 euros, todos los Beneficiarios deberán utilizar un procedimiento de licitación abierta, incluyendo una publicación de la convocatoria de licitación en los medios pertinentes.

Por debajo del umbral de 130.000 euros o el umbral establecido en las normas de contratación nacionales públicas aplicables, el Beneficiario deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto o, en su caso, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de los intereses y aportar justificación escrita de la tabulación atendiendo a criterios económicos.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.



7.3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE y al orden/subcontrato realizado, así como estar lo suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

8.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía exime a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Universidad de Granada o de los Convenios suscritos en este contexto.

8.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE ADAPTAMED serán responsabilidad de la Universidad de Granada. Asimismo, el beneficiario asociado queda exonerado de los actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario coordinador en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto.

8.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado.

**NOVENA.- CONFLICTO DE INTERESES**

9.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la de la Universidad de Granada se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.

9.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención de 13 de julio de 2015 debe ser puesta en conocimiento de la Comisión, por escrito, y a la mayor brevedad posible. La Universidad de Granada debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

**DÉCIMA.- INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDAD**

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE ADAPTAMED a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial (*Progress Report*), que se entregará el 1 de diciembre de 2016.
- b. Informe intermedio con solicitud de pago (*Midterm Report*), que se entregará el 1 de



mayo de 2018.

c. Informe intermedio (*Progress Report*), que se entregará el 10 de octubre de 2019.

d. Informe final (*Final Report*) con solicitud de pago, que se entregará el 1 de octubre de 2020.

La solicitud de pago intermedio, se podrá realizar una vez ejecutadas y justificado el 100% de la financiación total del primer pago de la financiación europea.

La Universidad de Granada dentro de sus actuaciones en el proyecto es responsable de la redacción de todos los informes, incluyendo las contribuciones requeridas para desarrollar las tablas de indicadores de progreso, específicos y de desempeño. De este modo la Universidad de Granada enviará dichos informes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al menos con dos meses antes de antelación al plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

**UNDÉCIMA.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA COMUNITARIA Y DE LOS PRODUCTOS AUDIO-VISUALES**

11.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.

11.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión (<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/comtools/resources/logos.htm>). Dado que el proyecto LIFE ADAPTAMED se desarrolla íntegramente en lugares incluido en la Red Natura 2000, las obligaciones con el programa LIFE también incluyen el empleo de Red Natura 2000 (<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/comtools/resources/logos.htm>). En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución del Programa LIFE y de la Red Natura 2000.

11.3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

11.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como beneficiario responsable de la acción E.9 (Plataforma web LIFE ADAPTAMED: Difusión, acceso a la información y "Ciencia Ciudadana" sobre Cambio Climático en Andalucía y el Mediterráneo), creará una página web del proyecto entre cuyas funciones estará facilitar la difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Este sitio web será funcional (la parte básica de la web, en especial la que contendrá material divulgativo e información sobre el proyecto y sus objetivos) antes del tercer trimestre de 2016 y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la



finalización del proyecto. Tanto Beneficiario Coordinador como Beneficiarios Asociados están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web.

En este sentido, la Universidad de Granada deberá establecer información y productos derivados de la misma que deban ser incorporados para su difusión al público en la plataforma web objeto de la acción E.9.

11.5. La página web del Proyecto LIFE ADAPTAMED deberá estar puesta a disposición del público en general y deberá contener un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario Coordinador y Beneficiarios Asociados.

11.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE y de la Red Natura 2000, a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.

11.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario Coordinador y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

11.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### **DECIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad.

En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal, será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo.

#### **DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN FINANCIERA**

13.1. La fecha límite para la declaración financiera intermedia (con solicitud de pago) queda fijada el 1 de mayo de 2018, por tanto, la Universidad de Granada enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía toda la información financiera solicitada para cumplir con esta cláusula con dos meses de antelación a la fecha límite, es decir, antes del 1 de marzo de 2018.

13.2. La fecha límite para la declaración financiera final queda fijada el 1 de octubre de 2020, por tanto, la Universidad de Granada enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía toda la información financiera solicitada para cumplir con este informe como máximo el 1 de agosto de 2020. Para esta declaración



final de gastos e ingresos, la Universidad de Granada proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, antes del 1 de agosto de 2020, la declaración de gastos debidamente fechada y firmada.

13.3. La información solicitada será enviada por la Universidad de Granada en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión. La Universidad de Granada enviará también, por correo certificado, todos los documentos financieros generados debidamente compulsados.

13.4. Si la Comisión solicita alguna información adicional, la Universidad de Granada la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por correo electrónico dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

13.5. La Universidad de Granada está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones Comunes y en el Acuerdo de Subvención.

**DECIMOCUARTA.- DISTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL UNIVERSIDAD DE GRANADA**

14.1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario Asociado, la Universidad de Granada, implementará acciones con un coste estimado total de 307.638 euros.

14.2. A tales efectos, la financiación de estas actuaciones se desarrolla de la siguiente forma:

- La Universidad de Granada contribuye al proyecto con 115.945 euros de recursos financieros propios.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a contribuir al desarrollo de estas acciones aportando la cantidad de 191.693 euros mediante tramitación extrapresupuestaria, en concepto de contribución de la CE.

14.3 Los costes totales estimados incurridos por la Universidad de Granada se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención de 13 de julio de 2015 sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

14.4. El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

14.5. En cuanto a las medidas de control financiero se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.



**DECIMOQUINTA.- CONDICIONES DE PAGO**

15.1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Universidad de Granada: [REDACTED]

15.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE se realizarán a la Universidad de Granada, mediante la transferencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 191.693 euros, mediante procedimiento extrapresupuestario.

15.3. El pago se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

- A la firma del convenio se abonará el 30 % de la contribución financiera de la CE, es decir 57.507,9 euros.
- A la entrega del Informe intermedio (1 de mayo de 2018) con solicitud de pago se abonará el 40 % de la contribución financiera de la CE, es decir 76.677,2 euros (sujeto a que se haya usado el 100% de los montantes previamente trasferidos).
- A la entrega del Informe final (1 de octubre de 2020) con solicitud de pago, se abonará el 30 % de la contribución financiera de la CE, es decir 57.507,9 euros.

15.4. Todos los pagos estarán condicionados a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Universidad de Granada. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía recuperará los importes indebidamente pagados a la Universidad de Granada por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

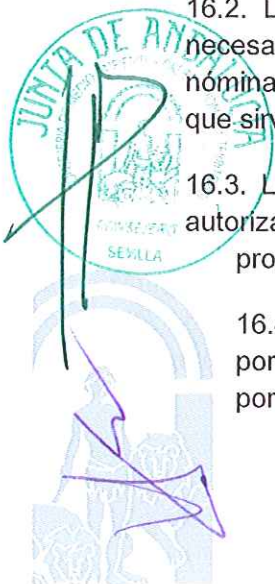
**DECIMOSEXTA.- AUDITORIA FINANCIERA**

16.1. Además de la auditoria contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Comisión o cualquier representante autorizado por esta, podrá auditar a Beneficiario Coordinador/Asociados, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria, a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

16.2. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

16.3. La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les son proporcionados.

16.4. La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y por la Universidad de Granada.



16.5. La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía puede comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informado la Universidad de Granada.

16.6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

16.7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del presente Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

#### **DECIMOSEPTIMA.- CONTROLES E INSPECCIONES**

17.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

17.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago.

#### **DECIMOCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se establece una comisión mixta de seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta comisión mixta de seguimiento podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión LIFE ADAPTAMED.

El/la representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía será designado/a por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. El/la representante de la Universidad de Granada, será designado/a por la persona que ostente el Rectorado de la Universidad de Granada.

Serán funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento dirimir y resolver las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

#### **DECIMONOVENA.- DURACIÓN**

La duración de este Convenio comienza desde el momento en que la última de las partes firme el mismo, y termina el 17 de julio de 2020, salvo posibles prórrogas; o bien, previo acuerdo explícito entre las partes hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas al Beneficiario Asociado, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes.

**VIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y/o la Universidad de Granada acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo II.16 de las Disposiciones Comunes del Acuerdo de Subvención. En este supuesto de extinción anticipada del convenio, las partes firmantes se comprometen a finalizar las acciones en curso, garantizando la ejecución del proyecto hasta que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como Coordinador responsable del citado proyecto, resuelva sobre el particular.

El Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- CAUSAS DE REINTEGRO**

De conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

- Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión.
- Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables.

• Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente convenio.

• La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este Convenio.



**VIGÉSIMO SEGUNDA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y discrepancias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula decimonovena del presente Convenio de Colaboración.

**VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO, RETRASOS Y APLAZAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Las modificaciones en el proyecto LIFE "ADAPTAMED Andalucía" (LIFE14 CCA/ES/000612) así como, los retrasos en su ejecución, y el aplazamiento de la fecha de terminación de dicho proyecto se registrarán conforme marca el Acuerdo de Subvención de 13 de julio de 2015 y sus disposiciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p>  <p>Fdo. D. José Fiscal López</p>	<p>VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA</p>  <p>Fdo. D. Enrique Herrera Viedma</p>
--	--



ANEXO I. ACUERDO DE SUBVENCIÓN

Project number: LIFE14 CCA/ES/000612



EUROPEAN COMMISSION  
Executive Agency for Small and Medium-sized Enterprises/Directorate General Environment  
Unit B3 LIFE and CIP Eco-Innovation



GRANT AGREEMENT<sup>1</sup>

PROJECT NUMBER – LIFE14 CCA/ES/000612

LIFE ADAPTAMED

The European Union (hereinafter referred to as "the Union"), represented by the Executive Agency for Small and Medium-sized Enterprises (hereinafter referred to as "the Agency", also referred to as "Contracting Authority") and acting under the powers delegated by the European Commission (hereinafter referred to as "the European Commission"), represented for the purposes of signature of this Agreement by Mr. Angelo Salsi, Head of Unit,

on the one part,

and

**I. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio CMAOT**

Public law body

Avenida de Manuel Siurot 50, E-41071 Sevilla, Spain

VAT number: ESS4111001F

<sup>1</sup> Within the framework of the Regulation (EC) No 1293/2013 of the European Parliament and of the Council of 11 December 2013 on the establishment of a Programme for the Environment and Climate Action (LIFE) and repealing Regulation (EC) No 614/2007, OJ L 347 of 20/12/2013, p.185 (hereinafter "the LIFE Regulation") and the Commission Implementing Decision of 19 March 2014 on the adoption of the LIFE multiannual work programme for 2014-17, OJ L116 of 17/04/2014, p. 1.



V8



Project number: LIFE14 CCA/ES/000612

hereinafter referred to as "the coordinating beneficiary", represented for the purposes of signature of this Agreement by Vice counsellor, José Luis Hernández Garijo

and the following other associated beneficiaries:

2. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía- established in Spain
3. Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - established in Spain
4. Consorcio Parque de las Ciencias – established in Spain
5. Universidad de Almería - established in Spain
6. Universidad de Granada – established in Spain
7. International union for conservation of nature - Centre for mediterranean cooperation – established in Spain

duly represented by the coordinating beneficiary or by virtue of the mandates included in Annex II forms A4 for the signature of this Agreement,

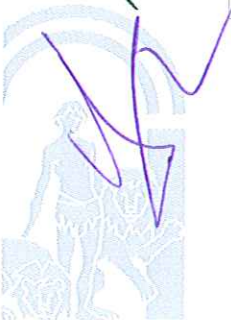
hereinafter referred to collectively as "the beneficiaries", and individually as "beneficiary" for the purposes of this Agreement where a provision applies without distinction between the coordinating or associated beneficiaries,

on the other part,

HAVE AGREED

to the Special Conditions (hereinafter referred to as "the Special Conditions") and the following Annexes:

- Annex I General Conditions (hereinafter referred to as "the General Conditions")
- Annex II Description of the project
- Annex III Estimated budget of the action: Annex II, Forms R1, R2, and all F-Forms
- Annex IV Mandates provided to the coordinating beneficiary by the other beneficiaries: Annex II, Forms A4
- Annex V Model technical report: The applicable model technical reports are to be found on the website <http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmttools/index.htm>
- Annex VI Model financial statement: The applicable model financial reports are to be found on the website <http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmttools/index.htm>



Project number: LIFE14 CCA/ES/000612

Annex VII Model terms of reference for the certificate on the financial statements to be found on the website  
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>

Annex VIII Model terms of reference for the operational verification report: not applicable

Annex IX Model terms of reference for the certificate on the compliance of the cost accounting practices: not applicable

Annex X Financial and Administrative guidelines  
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>

Annex XI Guidelines for applicants  
<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm>

which form an integral part of this Agreement, hereinafter referred to as "the Agreement".

The terms set out in the Special Conditions shall take precedence over those set out in the Annexes.

The terms of Annex I "General Conditions" shall take precedence over the other Annexes.



Project number: LIFE14 CCA/ES/000612

**SPECIAL CONDITIONS**

**ARTICLE I.1 – SUBJECT MATTER OF THE AGREEMENT**

The Agency has decided to award a grant, under the terms and conditions set out in the Special Conditions, the General Conditions and the other Annexes to the Agreement, for the project entitled **Protection of key ecosystem services by adaptive management of Climate Change endangered Mediterranean socioecosystems** ("the project") as described in Annex II.

With the signature of the Agreement, the beneficiaries accept the grant and agree to implement the project, acting on their own responsibility.

**ARTICLE I.2 – ENTRY INTO FORCE OF THE AGREEMENT AND DURATION OF THE PROJECT**

**I.2.1** The Agreement shall enter into force on the date on which the last party signs.

**I.2.2** The project shall run for *60 months* as of *16/07/2015* ("the starting date").

**ARTICLE I.3 - MAXIMUM AMOUNT AND FORM OF THE GRANT**

The grant, also referred to as the Union contribution, shall be of a maximum amount of EUR 3,234,049 and shall take the form of:

- (a) The reimbursement of **59.29%** of the eligible costs of the project ("reimbursement of eligible costs"), which are estimated at EUR 5,454,456 and which are:
  - (i) actually incurred ("reimbursement of actual costs") for the following categories of costs for each of the beneficiaries: direct personnel costs; travel and subsistence costs; costs for subcontracting (also referred to as "external assistance costs"); cost of durable goods: (depreciation) costs of infrastructure and equipment, prototype costs; costs for land purchase/long-term lease of land/one-off compensations for land use rights; costs of consumables; other costs;
  - (ii) *reimbursement of unit costs: not applicable*
  - (iii) *reimbursement of lump sum costs: not applicable*
  - (iv) declared on the basis of a flat-rate: overheads as specified in Annex III as a fixed percentage of the eligible direct costs excluding costs of land purchase/long-term lease of land/one-off compensations for land use rights.
  - (v) *reimbursement of costs declared on the basis of the beneficiary's usual cost accounting practices: not applicable*
- (b) *unit contribution: not applicable*
- (c) *lump sum contribution: not applicable*
- (d) *flat-rate contribution: not applicable*



Project number: LIFE14 CCA/ES/000612

**ARTICLE I.4 – ADDITIONAL PROVISIONS ON REPORTING, PAYMENTS AND PAYMENT ARRANGEMENTS**

**I.4.1 Reporting periods, payments**

In addition to the provisions set out in Articles II.23 and II.24, the following payment arrangements shall apply:

*First pre-financing payment*

- Upon entry into force of the Agreement, a pre-financing payment of EUR 970,214.70 equivalent to 30% of the Union contribution specified in Article I.3 shall be paid to the coordinating beneficiary;

*Further pre-financing payment*

- A second pre-financing payment of EUR 1,293,619.60 equivalent to 40% of the Union contribution specified in Article I.3 shall be paid to the coordinating beneficiary, subject to having used at least 100% of the previous pre-financing instalment paid;

*Payment of the balance*

- The balance shall be paid to the coordinating beneficiary subject to the receipt of a certificate on the financial statements and underlying accounts ("certificate on the financial statements") for the project in accordance with Article II.23.2(d).

*In case the maximum contribution referred to in Article I.3(a) is greater than EUR 5 000 000: In addition to the reporting requirements set out in Article II.23 the coordinating beneficiary shall inform the Agency by 30 November each year about the cumulative expenditure incurred by the beneficiaries from the starting date set out in Article I.2.2. This information is required for the Agency's accounting purposes and may not be used for determining the final Union contribution.*

**I.4.2 Time limit for payments**

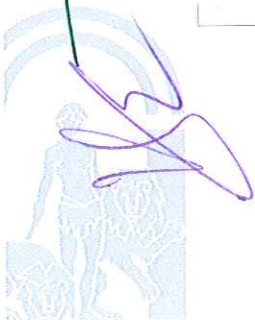
The time limit for the Agency to make the first pre-financing payment is 30 days, the payment for further pre-financing payments is 60 days and the payment of the balance is 90 days.

**I.4.3 Language of requests for payments, technical reports and financial statements**

All requests for payments, technical reports and financial statements shall be submitted in English, with the exception of the technical annexes and supporting documents, which may be provided in any official language of the European Union.

**ARTICLE I.5 – BANK ACCOUNT FOR PAYMENTS**

All payments shall be made to the coordinator's bank account as indicated below:



Project number: LIFE14 CCA/ES/000612

Name of bank: Banco de España  
 Address of branch: Plaza de San Francisco 17, 41004 Sevilla, Spain  
 Precise denomination of the account holder: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
 Full account number (including bank codes):  
 IBAN code:

**ARTICLE I.6 - DATA CONTROLLER AND COMMUNICATION DETAILS OF THE PARTIES**

**I.6.1 Data controller**

The entity acting as a data controller according to Article II.6 shall be: Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation.

**I.6.2 Communication details of the Agency**

Any communication addressed to the Agency shall bear the identification number and project title and *shall be sent to the following address:*

*Ordinary or registered mail by postal service:*

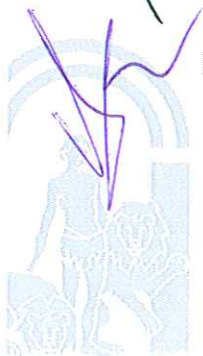
European Commission  
 EASME  
 Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation  
 B-1049 Brussels

*Express delivery service or hand-delivery against signature:*

European Commission  
 EASME  
 Unit B.3 LIFE and CIP Eco-Innovation  
 Mail Service  
 Rue du Bourget 1  
 B-1140 Brussels

*E-mails:*

*E-mail address: EASME-LIFE-ENQUIRIES@ec.europa.eu*



Project number: LIFE14 CCA/ES/000612

**I.6.3 Communication details of the coordinating beneficiary**

Any communication from the Agency to the beneficiaries shall be sent to the following address:

*Francisco Javier Sánchez Gutiérrez*  
*Director*  
*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*  
*Carretera antigua de Sierra Nevada km 7, E-18191 Pinos Genil (Granada), Spain*  
*E-mail address: [pin.snevada.cmaot@juntadeandalucia.es](mailto:pin.snevada.cmaot@juntadeandalucia.es)*

**ARTICLE I.7 - ENTITIES AFFILIATED TO THE BENEFICIARIES**

Not Applicable

**ARTICLE I.8 - BENEFICIARIES WHICH ARE INTERNATIONAL ORGANISATIONS**

Not Applicable

**SIGNATURES**

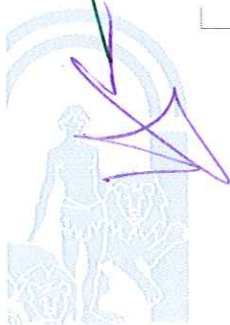
For the coordinating beneficiary  
Vice councillor, José Luis Hernández Garijo

Done at Sevilla, on.....

In duplicate in English

For the Agency  
Head of Unit, Angelo Salsi  
*p.o. D. Gauhen Head of Department.*

Done at Brussels, on..13/7/2015



ANEXO II. FORMULARIO A4

LIFE14 CCA/ES/000612 - A4

LIFE14 CCA/ - A4



ASSOCIATED BENEFICIARY DECLARATION and MANDATE

I, the undersigned, María D. Suárez Ortega (1), representing, Universidad de Granada UGR-IISTA, Public body, Cuesta del Hospicio, s/n, Granada, E-18071, Spain, VAT number Q1818002F, hereinafter referred to as "the associated beneficiary", for the purposes of the signature and the implementation of the grant agreement Protection of key ecosystem services by adaptive management of Climate Change endangered Mediterranean socioecosystems with the Contracting Authority (hereinafter referred to as "the grant agreement") hereby:

- 1. Mandate Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT), Public body, Avenida de Manuel Siurot, 50, Sevilla, E-41071, Spain, VAT number S4111001F, represented by D. RICARDO DOMINGUEZ GARCIA-BAQUERO, (hereinafter referred to as "the coordinating beneficiary") to sign in my name and on my behalf the grant agreement and its possible subsequent amendments with the Contracting Authority.
2. Mandate the coordinating beneficiary to act on behalf of the associated beneficiary in compliance with the grant agreement.

I hereby confirm that the associated beneficiary accepts all terms and conditions of the grant agreement and, in particular, all provisions affecting the coordinating beneficiary and the associated beneficiaries. In particular, I acknowledge that, by virtue of this mandate, the coordinating beneficiary alone is entitled to receive funds from the Contracting Authority and distribute the amounts corresponding to the associated beneficiary's participation in the action.

I hereby accept that the associated beneficiary will do everything in its power to help the coordinating beneficiary fulfil its obligations under the grant agreement, and in particular, to provide to the coordinating beneficiary, on its request, whatever documents or information may be required.

I hereby declare that the associated beneficiary agrees that the provisions of the grant agreement, including this mandate, shall take precedence over any other agreement between the associated beneficiary and the coordinating beneficiary which may have an effect on the implementation of the grant agreement.

I furthermore certify that:

- 1. The associated beneficiary has not been served with bankruptcy orders, nor has it received a formal summons from creditors. My organisation is not in any of the situations listed in Articles 106(1) and 107 of Council Regulation No 966/2012 of the European Parliament and of the Council of 25 October 2012 on the financial rules applicable to the general budget of the Union (OJ L298 of 26.10.2012).
2. The associated beneficiary will contribute 115,945 € to the project. My organisation will participate in the implementation of the following actions: A5, A9, D3, D7, D9, F2. The estimated total cost of my organisation's part in the implementation of the project is 307,638 €.
3. The associated beneficiary will conclude with the coordinating beneficiary an agreement necessary for the completion of the work, provided this does not infringe on our obligations, as stated in the grant agreement with the Contracting Authority. This agreement will be based on the model proposed by the Contracting Authority. It will describe clearly the tasks to be performed by my organisation and define the financial arrangements.
4. I commit to comply with all relevant eligibility criteria, as defined in the LIFE Multiannual Work Programme 2014-2017 and the LIFE Call for Proposals including the LIFE Guidelines for Applicants.

This declaration and mandate shall be annexed to the grant agreement and shall form an integral part thereof.

I am legally authorised to sign this statement on behalf of my organisation. I have read in full the Model LIFE Grant Agreement with Special and General Conditions and the Financial Guidelines (provided with the LIFE application files). I certify to the best of my knowledge that the statements made in this proposal are true and the information provided is correct.

At Sevilla Granada on 12 May 2015

Signature of the Associated Beneficiary:

Name(s) and status/function of signatory:

Handwritten signature of María Dolores Suárez Ortega

- 1. Forename and surname of the legal representative of the future associated beneficiary signing this mandate.
2. When the form is completed, please print, sign, scan and upload it in eProposal

